

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**1874.-** No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, la remisión del Trámite de Audiencia, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS: MOHAMED SEL-LAM BACHIR; D.N.I.: 45.303.221-Y; ASUNTO: INCUMPLIMIENTO REQUISITO RBE; FECHA: 22 DE JUNIO DE 2011; EXP.: RBE 0520010100055409H.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 8 de julio de 2011.

El Director General.

José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**1875.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 1545 de fecha 7 de julio de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I. Por Orden n.º 1408 de 21/06/2011, de este Consejero se aprobaron las ayudas al arrendamiento de viviendas, con cargo al cupo del año 2011, dentro del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, al amparo de las bases de la convocatoria aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 18/03/2011 (BOME n.º 4801 de 22/03/2011).

II. La citada Orden, junto con la relación de ayudas admitidas y denegadas se publicó en el BOME n.º 4829 de 28/06/2011. En esta relación se ha detectado un error aritmético que afecta al cálculo del importe bienal de la ayuda a percibir por un beneficiario.

III. Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede mediante esta Orden a rectificar el error material detectado en la número 1408, de 21/06/2011, por la que se aprobaron las ayudas al arrendamiento de viviendas, con cargo al cupo del año 2011.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Rectificar el importe bienal de 3.410,40€, concedido a MOHAMED GHZALA, con NIE n.º X-3.000.344-V, siendo válido el siguiente: 1.705,20€

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 5 del Reglamento de la Organización Administrativa (BOME n.º 12, extraordinario de 29/05/96) y el art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME n.º 3, extraordinario de 15/01/96), ambos de esta Ciudad Autónoma, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes desde la publicación